

se apoyaba en el razonamiento de que abría la puerta a prácticas discriminatorias so pretexto de "proteger" a la mujer.

#### ARTICULO 11

1. El principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer exige que todos los Estados lo apliquen, en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. En consecuencia, se encarece a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los individuos que hagan cuanto esté de su parte para promover la aplicación de los principios contenidos en esta Declaración.

En el artículo 11 se encarece, explícitamente a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los individuos que hagan cuanto esté de su parte para promover la aplicación de los principios contenidos en la Declaración. La Asamblea General declaró que "es necesario garantizar el reconocimiento universal del principio de la igualdad del hombre y la mujer", de hecho y de derecho, y que "los Estados Miembros que aún no lo han hecho, deben adoptar medidas tanto jurídicas como sociales para asegurar el cumplimiento de los derechos de la mujer".

La aplicación constituye, por supuesto, la parte más difícil para resolver el problema de la discriminación contra la mujer, y para hacer que la igualdad entre el hombre y la mujer sea un hecho. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recibe de los gobiernos una corriente constante de informes, acerca de las medidas que han adoptado para aplicar las medidas solicitadas por las Naciones Unidas, incluidas las disposiciones de la Declaración. La Organización no está facultada para obligar a la adhesión de convenciones o declaraciones. Además, muchos países no han firmado los instrumentos relativos a los derechos de la mujer. Pero hay pruebas de que la atención constante que los órganos de las Naciones Unidas prestan a esos problemas, así como de que la labor de los sistemas de informes sí estimulan a los gobiernos a actuar. Una de las primeras medidas que se tomaron después de la adopción de la Declaración por la Asamblea, consistió en implantar un sistema de informes sobre la aplicación de dicha Declaración. Periódicamente los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, presentan informes acerca de la publicidad que han dado a la Declaración y a las medidas adoptadas para poner en práctica las medidas substantivas que contienen.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, al examinar recientemente los informes de los gobiernos y la información proporcionada por los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, observó la existencia de una tendencia general entre los Estados a cumplir con los principios enunciados en la Declaración, pero la Comisión indicó que los principales obstáculos que se oponen a la cabal realización de los derechos de la mujer son: a) los conceptos tradicionales en cuanto a

las funciones que respectivamente desempeñan en la familia y en la sociedad el hombre y la mujer; b) las dificultades con que tropieza la mujer para combinar las responsabilidades que le imponen la familia y el empleo con las responsabilidades cívicas; y c) la modesta condición de la mujer en las áreas rurales de algunas regiones en desarrollo, especialmente de la mujer que trabaja en la agricultura, y que constituye la mayoría de la fuerza de trabajo en algunos países.

La aplicación de la Declaración es la piedra angular de los esfuerzos que actualmente despliegan las Naciones Unidas para promover la igualdad entre el hombre y la mujer.

#### II. DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN...

La redacción y la adopción de la Declaración por unanimidad, así como la elaboración de todas las Convenciones referentes a sus disposiciones, marcan realizaciones importantes y significativas en la labor de las Naciones Unidas, tendentes a estimular la igualdad de derechos y oportunidades para el hombre y la mujer. Las Naciones Unidas atribuyen mucho énfasis a la aplicación de esos instrumentos en el derecho y en la práctica, así como a la implantación de mecanismos y procedimientos eficaces para alentar a los gobiernos a cumplir sus disposiciones. Si bien los sistemas de informes y los estudios han demostrado su indudable valor a este respecto, es urgentemente necesario adoptar otras medidas, en particular, programas de acción.

#### Programa de acción concertada

En 1970, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, recomendó a la Asamblea General la adopción de un programa de acción internacional concertada, para el adelanto de la mujer. En el programa, que obtuvo el apoyo unánime de la Asamblea General,\* se enuncian objetivos generales y metas mínimas que se habrán de alcanzar durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1970-1980). En el mismo periodo de sesiones, la Asamblea General adoptó la estrategia para el Decenio, la que entre sus objetivos incluye el dar aliento para la plena integración de la mujer al esfuerzo total en favor del desarrollo.

Los objetivos generales que se alcanzarán durante el Decenio mediante el programa de acción concertada son:

- la ratificación de las convenciones internacionales referentes a la condición de la mujer, o adhesión a ella;
- la promulgación de una legislación que adapte las leyes nacionales a los instrumentos internacionales relativos a la condición de la mujer, incluida en particular, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, y la adopción de medidas

\* Resolución 2715 (XXV) de la Asamblea General.

jurídicas y de otra índole que aseguren la plena aplicación de tales instrumentos;

— la elaboración de programas educativos y de información y en gran escala, para divulgar ampliamente entre todos los sectores de la población rural y urbana, el conocimiento de las normas establecidas por las Naciones Unidas y los organismos especializados en las convenciones, declaraciones y resoluciones adoptadas bajo sus auspicios, y para educar a la opinión pública y conseguir su apoyo respecto de todas las medidas encaminadas a poner en práctica las normas establecidas;

— el estudio y evaluación de la contribución de la mujer a los diversos sectores económicos y sociales, en relación con los planes y programas globales de desarrollo, a fin de establecer los objetivos concretos y las metas mínimas que sean susceptibles de alcanzarse con un criterio realista, para 1980, a fin de aumentar la contribución efectiva de la mujer a los diversos sectores;

— el estudio de las repercusiones, tanto positivas como negativas de la transformación científica y tecnológica en la condición de la mujer, especialmente en la educación y la formación, así como a las condiciones de vida y de empleo de la mujer;

— la elaboración de programas a corto y a largo plazo, para alcanzar esos objetivos concretos y esas metas mínimas, y la asignación de fondos suficientes para los programas que mejoren la condición de la mujer;

— establecimiento de dispositivos y procedimientos que hagan posible la constante revisión y evaluación de la integración de la mujer en todos los sectores de la vida económica y social y su contribución al desarrollo;

— la plena utilización del deseo y la voluntad de la mujer, de dedicar sus energías, facultades y capacidad, en beneficio de la sociedad.

Las metas mínimas que se han de alcanzar durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, fueron fijadas por la Asamblea General en la enseñanza, la formación profesional y en el empleo, la protección sanitaria y de la maternidad, y en la vida pública.

Las metas en la enseñanza incluyen: la eliminación progresiva del analfabetismo, para asegurar la igualdad en lo que se refiere a alfabetización entre los dos sexos, especialmente entre la generación más joven; la igualdad de acceso de los jóvenes y de las jóvenes a la enseñanza en todos los niveles; el progreso decisivo hacia el logro de la enseñanza gratuita y obligatoria, y de educación gratuita en todos los niveles; la igualdad en la enseñanza y en las normas escolares, e iguales oportunidades para recibir becas y subsidios para los jóvenes y las jóvenes; equiparación en los porcentajes de los jóvenes y las jóvenes que reciben enseñanza primaria, y un aumento considerable en el número de las jóvenes en todos los niveles de la enseñanza; y establecimiento de políticas educacionales que tengan en cuenta las necesidades y oportunidades de empleo, y los cambios de orden científico y tecnológico.

Con respecto a la formación profesional y el empleo, las metas del programa comprenden: el suministro del mismo asesoramiento

y orientación profesionales para uno y otro sexos; igual acceso para las jóvenes y las mujeres a la formación y al readiestramiento profesional en todos los niveles; la aceptación universal del principio de la igualdad de remuneración por trabajo igual, y la adopción de medidas eficaces para su aplicación; plena aceptación de la política de no discriminación en materia de empleo y de trato de la mujer; el aumento considerable del número de mujeres calificadas empleadas en trabajos especializados y técnicos, a todos los niveles superiores de la vida económica en puestos de responsabilidad; y el aumento considerable de las oportunidades de participación en todos los aspectos del desarrollo y los servicios agrícolas.

Las metas mínimas con respecto a la protección sanitaria y de la maternidad incluyen: la difusión progresiva de las medidas encaminadas a asegurar la protección de la maternidad, con miras a garantizar licencia de maternidad con sueldo pagado, y la posibilidad de volver al antiguo empleo o a un empleo equivalente; el establecimiento y ampliación de servicios adecuados de puericultura y de otros servicios; la adopción de medidas para crear y desarrollar una amplia red de centros médicos especiales destinados a velar por la salud de la madre y el niño; y acceso a todas las personas que lo deseen, a la información y el asesoramiento que les permita decidir con libertad y sentido de responsabilidad, el número de sus hijos y el espaciamiento de éstos, así como prepararles para que sean padres responsables.

Con respecto a participación en la administración y en la vida pública, las metas mínimas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo incluyen: el aumento considerable del número de mujeres que participan en la vida pública y estatal en los niveles local, nacional e internacional, lo mismo que del número de mujeres calificadas que ocupan puestos de responsabilidad, de dirección y de elaboración de política, incluidos los relacionados con la planificación global del desarrollo.

Con toda esta importante resolución —al igual que la Declaración y las Convenciones mencionadas—, sólo ejercerá su cabal repercusión si los países responden a sus recomendaciones y actúan conforme a éstas. En su mayor parte, esos objetivos generales y metas exigen la acción nacional y, a menos de que esa acción se lleve a cabo pronto, tenderá a ser limitada la función que desempeñe la comunidad internacional. Incluso la asistencia técnica sólo se presta a los gobiernos en respuesta a sus solicitudes concretas.

Si se desea estimular la acción nacional se deben conocer y comprender las recomendaciones, en particular, por aquellos a quienes están destinadas a servir de ayuda, y a veces resulta difícil dar a conocer ampliamente esas recomendaciones, en forma que revistan algún significado para los hombres y las mujeres comunes en su vida cotidiana. En este caso las organizaciones no gubernamentales tienen un papel de vital importancia que desempeñar.

### El Año Internacional de la Mujer

El año 1975 es el punto medio del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo —una época para pasar en revista

y evaluar los resultados obtenidos, y de examinar la medida en que la mujer ha sido "integrada en el desarrollo total".

Las Naciones Unidas han proclamado a 1975 como el Año Internacional de la Mujer, y han instado a que el Año se dedique a *intensificar la acción* para promover la igualdad entre el hombre y la mujer, para lograr la plena integración de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, y para reconocer "la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, y al fortalecimiento de la paz mundial".

Se invita a todos los Estados Miembros —así como a todas las organizaciones interesadas, de todo el mundo— a adoptar medidas para "la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción, basándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer".

Los órganos de las Naciones Unidas han reconocido que pese al progreso, en lo que se refiere a la igualdad de derechos, existe considerable discriminación contra la mujer. Fuera de la consecución de la capacidad jurídica, las mayores dificultades son las que obstruyen los intentos por modificar las actitudes, las creencias y las prácticas discriminatorias; en particular, las que están profundamente arraigadas en la tradición. Si todo individuo rechaza la discriminación como forma de vida, sería entonces posible eliminar la discriminación merced a los esfuerzos concertados de todos los interesados.

El Año Internacional de la Mujer, 1975, es un llamamiento a la acción por los gobiernos, los organismos no gubernamentales y la comunidad internacional. Los gobiernos y los grupos nacionales deberían adoptar con carácter urgente, toda medida que sea necesaria para la abolición de las leyes y prácticas discriminatorias, y para permitir a todas las mujeres —desde las misérrimas áreas rurales hasta los planos más encumbrados del gobierno— que realicen sus posibilidades en toda su plenitud. La comunidad internacional puede servir de modelo para que el mundo la imite. Debería hacer todo cuanto esté en su poder para promover la aplicación de los principios en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

El Año es una excitativa a las mujeres y a los hombres en dondequiera que estén. Las mujeres, especialmente aquellas que han recibido formación y educación, deben aceptar el reto de que se prueban a sí mismas su calidad de individuos. Los hombres, en particular, deberían procurar sobreponerse a prejuicios tradicionales y hacer cuanto puedan por eliminar barreras que impiden el adelanto de la mujer y el pleno ejercicio de sus derechos.

## ANEXO

### *Estado en que se encuentran las Convenciones Internacionales relativas a la condición jurídica y social de la mujer*

#### NACIONES UNIDAS

##### **Convenciones que exclusivamente se refieren a los derechos de la mujer**

*Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952).*

Número total de Estados Partes: 71.\*

Esos Estados son: Afganistán, Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China,\*\* Chipre, Dinamarca, Ecuador, Filipinas, Etiopía, Finlandia, Fiji, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Laos, Líbano, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.

*Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957).*

Total de los Estados Partes: 46.

Esos Estados son: Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, China, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Fiji, Ghana, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Jamaica, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

*Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962).*

Total de los Estados Partes: 26.

\* Los totales referentes a las Convenciones de las Naciones Unidas y a otros instrumentos internacionales corresponden al 31 de diciembre de 1972; los totales relativos a Convenciones de los organismos especializados corresponden al 1º de marzo de 1972, excepto cuando se indica otra fecha.

\*\* La mención de China en las listas que aquí figuran, se basa en las medidas aprobadas por las autoridades que representaban a China en la fecha en que se adoptaron.